



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se observa que, la parte actora presento poder e informa la dirección electrónica de los demandados; por lo tanto, se considera para un mejor proveer requerir a la parte actora para que allegue poder conforme al art 5 del decreto 806 de 2020, asimismo, informe y allegue prueba de donde obtuvo las direcciones de correo electrónico de acuerdo con el art 8 del decreto 806 de 2020.

Por ende y en la búsqueda de un mejor proveer se concede el termino de cinco (5) días con el fin de que se manifieste ante la petición elaborada por esta Dependencia, so pena de rechazo.

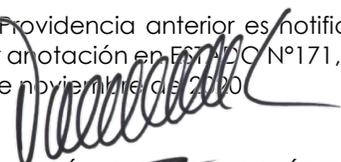
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en FOLIO N°171, Hoy,
3 de noviembre de 2020.



VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria